

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
69452	MUÑOZ JIMENEZ VERONICA	02569043N	94,80
69456	MANZANARES CASTILLO JOSE LUIS	00669123F	186,85
69504	GOMEZ MARIN MARIA LUZ	07469884J	172,87
69582	GARCIA DEL REY ENRIQUE	51970900P	163,05
69624	TEJERO AREVALO ANGEL	00271380A	1.069,78
69663	RUBY JEFFERSON LEOPOLD	X2971868S	665,60
69719	BARANDALLA CORRONS EUGENI	39272974Z	125,54
69728	MARTIN GONZALEZ VERONICA	52473116L	124,74
69765	GONZALEZ GONZALEZ ANA MARIA	50073845Q	95,20
69822	MENENDEZ MENENDEZ CARLOS	50874973P	327,51
69858	VAYA IBARRA ESTHER	29175468Z	211,04
69906	T.M. SEGURIDAD SL	B81761173	895,84
69909	LOPEZ GARCIA ANTONIA	00676143N	102,21
70036	SERCLICIR JLAC	B85784478	122,14
70043	GARCIA CALVO SOLARIS SL	B84785484	386,52
70063	ALBARES OLMO ANGEL	51878756W	205,34
70099	BARBIN, PHILIPPE JEAN MARI	X0279144Q	160,06
70315	BELDA TORREMOCHA MIGUEL ANGEL	50682539S	164,06
70425	PLAZA OLIVER MARIA JOSE	51582849J	114,63
70465	DIEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	47283583E	92,55
70509	LOPEZ MARTINEZ ANGEL	50784235M	118,09
70848	VERA CARLES PILAR	51986980B	96,50
70872	MARIN JIMENEZ RIDRUEJO CARLOS	03587324Z	87,09
70875	RECONSA OBRAS Y SERVICIOS SL	B82873860	1.194,84
71041	VENTOSA DUNWALD ALVARO	52989848X	141,62
71132	GARCIA FERNANDEZ PATRICIA	51990650R	162,73
71136	POZO GARCIA FERNANDO DEL	00790746Y	193,54
71140	CARBAJOSA DEL OLMO CARLOS	50690796S	180,55
71147	JURADO CASTILLEJO ANGEL	52090912Y	73,58
71178	CUERVO CAMPILLO ROSA	01491583X	248,11
71551	REYES LOPEZ MIGUEL ANGEL	12194764A	186,70
71567	TORRE GARCIA CRISTINA DE LA	51094933L	103,34
71645	GRANDE VACAS MARIA	02096321D	286,53
71646	DIEGO MONEDERO RAMON DE	03096406P	168,90
71698	LOZANO LOPEZ ALBERTO	50297111K	162,50
71857	DIAZ DE PABLO JULIAN	01797778Y	411,20
72142	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	540,73
72143	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	488,53
72147	COMERCIAL MERCEDES BENZ SA	A01003227	573,17
72604	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	830,16
72605	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	830,16
72606	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	830,16
72607	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	789,39
72608	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	789,39
72609	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	760,83
72610	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	817,22
72611	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	758,68
72612	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	360,73
72613	CHRYSLER ESPAÑA SL	B85142891	870,72
73120	GERAR MOTOR SA	A78308947	140,78
73121	GERAR MOTOR SA	A78308947	91,32
73122	GERAR MOTOR SA	A78308947	90,36
73123	GERAR MOTOR SA	A78308947	93,55
73860	MORTEROS Y ARIDOS ESPECIALES SA	A78601135	728,22
74096	AGROGIL SA	A28715316	174,44
IMPORTE TOTAL			89.662,86

(03/242/10)

Consejería de Economía y Hacienda

189 *ORDEN de 14 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo del 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
aet11	MARTINEZ DE CARVAJAL PAREJO MARÍA PAZ	28757011L	143,97
aet12	DE LA PUENTE FERNANDEZ MANUEL	50147466Z	142,70
aet13	CHIRIVELLA DOMENECH MANUEL	24392897V	170,66
aet14	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	A78007473	707,40
aet15	ARGILES COSTERO JAVIER	03088652M	720,61
aet16	ARELLANO ESPINAR FRANCISCO ALFONSO	50462700X	131,78
aet17	ORTEGA DIAZ DE CEBALLOS ANTONIO JAVIER	05225509R	193,95
IMPORTE TOTAL			2.211,07

(03/240/10)